



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 9 de Noviembre del 2005.

P.O. N° 134

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**CONVENIO** de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, 2005, que celebró el Gobierno Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **JOSE IGNACIO SALINAS LOZANO**, titular de la Notaría Pública número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se designa al Ciudadano Licenciado **JOSE LEOPOLDO LARA PUENTE**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario durante la licencia concedida al titular de la mencionada Notaría..... 6

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual por muerte del Ciudadano Licenciado **ERNESTO URTUSASTEGUI ARAMBURU**, se cancela el Fíat de Notario Público número 44, con jurisdicción en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 7

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios que en el nivel preescolar imparte el jardín de niños particular **ATZIN**, con alumnado mixto y turno matutino, en Altamira, Tamaulipas..... 8

#### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al C. Jesús Natividad Pérez García. (2ª. Publicación). ANEXO

**EDICTO** al C. Jesús N. Pérez García. (2ª. Publicación). ANEXO

**EDICTO** al C. Manuel Montañes Delgado. (2ª. Publicación). ANEXO

**EDICTO** al C. Marcos Ornelas Orozco. (2ª. Publicación). ANEXO

**EDICTO** al C. Omar Muñiz Cantú. (2ª. Publicación). ANEXO

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**CONVOCATORIA** Pública MNLCL-0004/2005, en la que convoca a personas físicas y morales que cuenten con aptitud necesaria y tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas **MNLCL-0004/2005, MNLCL-0005/2005, MNLCL-0006/2005 y MNLCL-0007/2005**, que se llevarán a cabo para la adquisición de material eléctrico, en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2a. Publicación)..... 11

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR EL TITULAR, FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ B., SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL Y EL LIC. HIPOLITO TREVIÑO LECEA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO; LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una reforma laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan establece que el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y la cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido con ese proceso, en particular con la justa redistribución del gasto entre Federación, entidades federativas y municipios, el aliento a la capacidad para generar mayores ingresos, así como la descentralización del poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad y de autodeterminación y ejecución de esos órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de esta concepción laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso, como las personas con capacidades diferentes y los adultos mayores.
- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados "**La Secretaría**" opera, en coordinación con los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 10 de marzo de 2002.
- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo, que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios subprogramas o estrategias dirigidos a entender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividad productiva más apropiadas a sus necesidades.

- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "**La Secretaría**" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la Federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 8 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 25 de noviembre de 2004).
- VII. Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, "**La Secretaría**" publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación señaladas en la fracción precedente y el Acuerdo que las modifica de 18 de febrero de 2005.

## DECLARACIONES

### 1.- "**La Secretaría**" declara:

- 1.1 Que conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
  - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación para incrementar la productividad en el trabajo, que requieren los sectores productivos del país.
- 1.2 Que como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios y formular planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3 Que con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está señalado en las Reglas de Operación del PAE señaladas en el Antecedente VI.
- 1.4 Que los recursos que suministrará a "**El Gobierno del Estado**", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2005, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME el 10 de marzo de 2002.
- 1.5 Que el Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1°, 3°, 4°, y 5° del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6 Que para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Anillo Periférico Sur número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

### 2. "**El Gobierno del Estado**" declara:

- 2.1 Que con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1° y 4° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2 Que el Ing. Eugenio Hernández Flores, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7 párrafo 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**2.3** Que en atención al contenido y alcances del presente Convenio, asisten al Gobernador del Estado, los titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental, en términos de lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado y 7, 10, 13, 21, 23, 24, 25, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**2.4** Que para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 3er. Piso, 15 y 16 Juárez, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad del Gobierno del Estado de Tamaulipas en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población, y mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2005, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "**La Secretaría**", el cual consta de tres etapas. La mecánica de operación del esquema es la siguiente:

- a) Primera etapa: Consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y el Distrito Federal para acciones PAE, la Federación se compromete a aportar el doble sin que esto signifique que los gobiernos que no participen en este mecanismo dejen de recibir la aportación que les corresponda de acuerdo a los criterios y la metodología de asignación establecida en cada una de las modalidades establecidas en las Reglas de Operación vigentes. En esta etapa participan todos los estados y el Distrito Federal. "**La Secretaría**" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.
- b) Segunda etapa: Esta se hace con el fin de disminuir las diferencias de recursos otorgadas de un año a otro para mantener equilibrio en la distribución de éstos. Sólo participan las entidades federativas que hayan tenido las mayores diferencias negativas, en términos absolutos, en la asignación federal del año inmediato anterior al que se está asignando el recurso. Las entidades federativas podrán aportar cantidades fijas determinadas por "**La Secretaría**", a partir de los saldos obtenidos en la primera etapa y con lo que concluyen su participación en todo el esquema denominado "Estímulo a la Aportación Estatal". Los tres estados con mayores variaciones positivas en sus asignaciones federales correspondientes, no participarán en la segunda y tercera etapas.
- c) Tercera etapa: Se pondrán a disposición de los recursos que no hayan sido aprovechados en las etapas anteriores y sólo participarán aquellas entidades federativas que informaron en tiempo y forma su participación en la primera etapa con la totalidad del recurso indicado en la misma, y aquellas que no fueron beneficiadas o eliminadas en la segunda etapa. Los Estados participantes podrán proponer su participación con recursos estatales en una proporción de uno por uno (1 X 1) y los montos de participación en esta última etapa serán indicados por "**La Secretaría**", los cuales serán proporcionales a lo señalado por los criterios de distribución diseñados para este efecto.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "**La Secretaría**" para la entidad con base a la normatividad vigente.

**TERCERA.- "El Gobierno del Estado"** se compromete a considerar, dentro de su presupuesto, la cantidad de \$8'613,288.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "**La Secretaría**", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula Segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "**La Secretaría**", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "**La Secretaría**" a la entidad para operar el PAE fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2 de marzo de 2005, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**CUARTA.-** La aportación de "**El Gobierno del Estado**" no fue considerada en la publicación antes mencionada; sin embargo, los logros alcanzados con la aportación de las partes serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto. La ejecución de dichos recursos, tanto federales como estatales, deberán aplicarse a los proyectos y modalidades del PAE o programas similares que se realicen en el ámbito estatal.

**QUINTA.-** "**La Secretaría**" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para "**El Gobierno del Estado**", conforme al "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el PAE y el Programa para el Desarrollo Local" la cantidad de \$14'185,312.00 (CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) para la operación del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal".

**SEXTA.-** Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. "**La Secretaría**" se reserva el derecho de suspender el flujo de recursos a "**El Gobierno del Estado**" si detecta que éste no realiza la aportación comprometida conforme al calendario que forma parte integrante de este Convenio, en calidad de Anexo I.

**SEPTIMA.-** "**La Secretaría**" acepta de conformidad que los recursos de la aportación de "**El Gobierno del Estado**" se apliquen en los proyectos del PAE, respetando la normatividad aplicable a los recursos de transparencia federal, y hasta el veinte por ciento (20%) de la aportación estatal para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo en esa entidad federativa, sus unidades operativas y módulos.

**OCTAVA.-** Si "**La Secretaría**" no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que "**El Gobierno del Estado**" no realice la aportación a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, "**La Secretaría**" procederá a retirar los recursos asignados a "**El Gobierno del Estado**" dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a distribuir los recursos a las demás entidades federativas, que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

**NOVENA.-** Las partes convienen en que el personal que cada una de ellas contrate para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que del mismo se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada parte asumirá su responsabilidad y, en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DECIMA.-** El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco.

**UNDECIMA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

**DUODECIMA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

**DECIMA TERCERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y 50 de la Ley Estatal de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el día 10 del mes de junio dos mil cinco, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- **POR "LA SECRETARIA".- SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL.- JAIME DOMINGO LOPEZ B.- Rúbrica.- COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO.- HIPOLITO TREVIÑO LECEA.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.- CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.**

---

#### **ADENDUM AL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION**

En la Ciudad de Victoria, Estado de Tamaulipas, a 2 de agosto de 2005.

Derivado de que tanto el Dr. Jaime Domingo López Buitrón, así como el Lic. Hipólito Treviño Lecea ya no fungen como Subsecretario de Empleo y Política Laboral, y como Coordinador General de Empleo, respectivamente, suscriben el presente Convenio asistiendo al Secretario del Trabajo y Previsión Social, los actuales Subsecretario de Empleo y Política Laboral, Lic. Gerardo Antonio López Hernández y el Coordinador General de Empleo, Lic. Manuel Liaño Carrera.

**SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL.- LIC. GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.- COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO.- LIC. MANUEL LIAÑO CARRERA.- Rúbrica.**

---

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSE IGNACIO SALINAS LOZANO**, Notario Público número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 14 de enero de 1981, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE IGNACIO SALINAS LOZANO**, Fíat de Notario Público número 188, para ejercer funciones en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 587 (quinientos ochenta y siete), a fojas 23 (veintitrés) frente, de fecha 19 del mismo mes y año.

**SEGUNDO:-** Que mediante escrito de fecha 7 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **JOSE IGNACIO SALINAS LOZANO**, en su carácter de Notario Público número 188, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

**TERCERO:-** Que igualmente solicita se designe al Ciudadano Licenciado **JOSE LEOPOLDO LARA PUENTE**, como Adscrito a la Notaría Pública de la cual es titular, y quede autorizado para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que le sea concedida.

**CUARTO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 5 de agosto del año en curso, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE LEOPOLDO LARA PUENTE**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1213 (mil doscientos trece), a fojas 150 (ciento cincuenta) vuelta, de fecha 29 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:-** Se concede al Ciudadano Licenciado **JOSE IGNACIO SALINAS LOZANO**, titular de la Notaría Pública número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

**SEGUNDO:-** Se designa al Ciudadano Licenciado **JOSE LEOPOLDO LARA PUENTE**, como Adscrito a la Notaría Pública número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas de la cual es titular el Ciudadano Licenciado **JOSE IGNACIO SALINAS LOZANO**.

**TERCERO:-** Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JOSE LEOPOLDO LARA PUENTE**, para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de la mencionada Notaría Pública, debiendo cumplir con lo dispuesto en los Artículos 259 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado y 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

**CUARTO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **JOSE IGNACIO SALINAS LOZANO** y **JOSE LEOPOLDO LARA PUENTE**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 1º, 56 fracción I y 62 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 24 de enero de 1963, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **ERNESTO URTUSASTEGUI ARAMBURU**, Fíat de Notario Público número 44, a fin de ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 239 (doscientos treinta y nueve), a fojas 82 (ochenta y dos) frente, de fecha 31 del mismo mes y año.

**SEGUNDO:-** Que el Ciudadano Juez 18º del Registro Civil de México, Distrito Federal, en fecha 31 de marzo del año en curso, expidió acta de defunción número 02872, folio 1526116 correspondiente a la defunción del Licenciado **ERNESTO URTUSASTEGUI ARAMBURU**, en la que establece que falleció el día 27 de febrero de este mismo año, cuya copia certificada obra en el expediente que corresponde a la mencionada Notaría Pública número 88.

**TERCERO:-** Que el artículo 56 fracción I de la Ley del Notariado establece como causal de cancelación del Fíat de Notario Público, la muerte del Titular de la misma, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:-** Por muerte del Ciudadano Licenciado **ERNESTO URTUSASTEGUI ARAMBURU**, se cancela el Fíat de Notario Público número 44, con jurisdicción en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

**SEGUNDO:-** Procédase a la clausura del protocolo y al depósito del sello, que estuviesen a cargo del Ciudadano Licenciado **ERNESTO URTUSASTEGUI ARAMBURU**, en el Archivo General de Notarías.

**TERCERO:-** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2004, la ciudadana **MARTHA ELENA CASTILLO CASTILLO**, propietaria del jardín de niños **ATZIN**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en boulevard Benito Juárez número 407, colonia Fidel Velázquez, en Altamira, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la propietaria del jardín de niños **ATZIN**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **MARTHA ELENA CASTILLO CASTILLO**, propietaria del jardín de niños **ATZIN** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **ATZIN**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **LUZ DEL CARMEN CASTILLO AVILA**, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.



**QUINTO.-** Que la propietaria del jardín de niños **ATZIN**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **MARTHA ELENA CASTILLO CASTILLO**, propietaria del jardín de niños **ATZIN**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **MARTHA ELENA CASTILLO CASTILLO**, propietaria del jardín de niños **ATZIN**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **MARTHA ELENA CASTILLO CASTILLO**, propietaria del jardín de niños **ATZIN**, ha adquirido la obligación de:

**I.-** Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**II.-** Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

**IV.-** Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **ATZIN**.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP430/2005, de fecha 3 de junio del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **ATZIN**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en boulevard Benito Juárez número 407, colonia Fidel Velázquez, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92,

94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE EN EL NIVEL PREESCOLAR IMPARTE EL JARDIN DE NIÑOS ATZIN DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga el Acuerdo **0505567**, de reconocimiento de validez oficial de estudios que en educación preescolar imparte el jardín de niños particular **ATZIN**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en boulevard Benito Juárez número 407, colonia Fidel Velázquez, en Altamira, Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **ATZIN**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La ciudadana **MARTHA ELENA CASTILLO CASTILLO**, propietaria del jardín de niños **ATZIN**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La ciudadana **MARTHA ELENA CASTILLO CASTILLO**, propietaria del jardín de niños **ATZIN**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños **ATZIN**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **MARTHA ELENA CASTILLO CASTILLO**, propietaria del jardín de niños **ATZIN**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **ATZIN**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana **MARTHA ELENA CASTILLO CASTILLO**, propietaria del jardín de niños **ATZIN**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**  
**Convocatoria Pública MNLCL-0004/2005**

**Licitaciones:**  
**MNLCL-0004/2005, MNLCL-0005/2005, MNLCL-0006/2005, Y MNLCL-0007/12005**  
**Subdirección de Adquisiciones Municipales**

**Programa: Alumbrado Público.**

El R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a través del Comité de Compras de este Municipio con base en lo dispuesto en los Artículos **1,2,5,7,21,25 y 26** del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles aplicable a este Municipio, extiende la presente **CONVOCATORIA PUBLICA**, a personas físicas y morales que cuenten con aptitud necesaria y tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas **MNLCL-0004/2005, MNLCL-0005/2005, MNLCL-0006/2005, Y MNLCL-0007/12005**, que se llevarán a cabo para la adquisición del siguiente material eléctrico bajo las condiciones y términos que a continuación se describen:

Licitaciones MNLCL-0004/05 MNLCL-0005/05 MNLCL-0006/05 MNLCL-0007/05	Fecha de Publicación	Adquisición de Bases	Junta Previa de Aclaraciones		Recepción Y Apertura De Propuesta			
					Técnica		Económica	
Costo de Bases	Fecha	Fecha	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora
\$ 2,500.00	7, 8 Y 9 de Noviembre del 2005	10 Y 11 de Noviembre del 2005	16 de Noviembre del 2005	11:00 a.m.	21 de Noviembre del 2005	09:00 a.m. horas	21 de Noviembre del 2005	12:00 p.m.

Cantidad	Unidad	Suministro	Descripción	Licitación MNLCL-0004/2005
20	Piezas	Arbotante cónico octagonal 5 metros		
20	Piezas	Arbotante tipo jirafa 5 metros		
100	Piezas	Luminaria colonial tipo siglo XVI completo 250 w		
500	Piezas	Cinta de aislar teflex 1500		
100	Piezas	Balasta aditivo metálico de 400 w		
50	Piezas	Reflector ultraflod aditivo metálico completo		
30	Piezas	Reflector tipo olímpico 150 W aditivo metálico		
1000	Metros	Cable neutranor 2 + 1 AL		
200	Piezas	Focos ahorradores de energía 23W		
20	Piezas	Balasta aditivo metálico 1500w		
20	Piezas	Foco aditivo metálico 1500w		
50	Piezas	Foco aditivo metálico 400w		

Cantidad	Unidad	Suministro	Descripción	Licitación MNLCL-0005/2005
30	Piezas	Arrotante cónico octagonal 11 mts doble		
100	Piezas	Balastas VS 480 Volts		
60	Piezas	Luminaria tipo cobra 400 w vs completa 240 v		
60	Lote	Base de concreto 4 anclas 1/40 completa		
500	Metro L.	Poliducto naranja 1 ¼ "		
300	Metro L.	Cable Thwn 4		
500	Metro L.	Cable Thwn 6		
500	Metro L.	Cable Thwn 8		
1800	Metro L.	Cable Thwn 10		
2	Piezas	Base para medidor 7-200		
1	Lote	Mano de obra		

Cantidad	Unidad	Suministro	Descripción	Licitación MNLCL-0006/2005
25	Piezas	Arbotante cónico octagonal 8 metros		
100	Piezas	Luminaria suburbana cobra 250w vs completa		
750	Piezas	Lámpara suburbana 150w american electric completa		
500	Metro L.	Poliducto naranja 1 1-4		
1000	Metro L.	Cable Thwn 4		
1000	Metro L.	Cable Thwn 6		
1500	Metro L.	Cable Thwn 8		
1500	Metro L.	Cable Thwn 10		
2	Piezas	Contactador termomagnético 3 polo 3*100		
3	Piezas	Interruptor termomagnético 3*70		
2	Piezas	Gabinete marca himmel 50*70*30		
750	Piezas	Foco 150w vapor de sodio		
750	Piezas	Fotocelda 110v		
500	Piezas	Foco de 250w vapor de sodio		
50	Piezas	Fotocelda 250v		
500	Piezas	Balaustra 250w vs auto regulada alto factor 220v		
250	Piezas	Balaustra 150w vs auto regulada alto factor 220v		

Cantidad	Unidad	Suministro	Descripción	Licitación MNLCL-0007/2005
25	Piezas	Arbotante cónico octagonal 8 metros		
100	Piezas	Luminaria tipo cobra 250w vs completa		
750	Piezas	Lámpara suburbana 150w american electric completa		
500	ML	Poliducto naranja 1 1-4		
1000	ML	Cable Thwn 4		
1000	ML	Cable Thwn 6		
1500	ML	Cable Thwn 8		
1500	ML	Cable Thwn 10		
3	Piezas	Contactador termomagnético 3 polo 3*100		
2	Piezas	Interruptor termomagnético 3*70		
3	Piezas	Gabinete marca himmel 50*70*30		
750	Piezas	Foco 150w vapor de sodio		
750	Piezas	Fotocelda 110v		
500	Piezas	Foco de 250w vapor de sodio		
50	Piezas	Fotocelda 250v		
500	Piezas	Balaustra 250w vs auto regulada alto factor 220v		
250	Piezas	Balaustra 150w vs auto regulada alto factor 220v		

#### LUGAR, HORA Y FECHA DE ADQUISICION DE BASES:

Los interesados deberán registrarse mediante solicitud escrita de participación; en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones Municipales ubicadas en la planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, con dirección en Héroes de Nacataz y Ave. Juárez, Sector Centro de esta Ciudad, en horas hábiles de oficina, comprendidas entre las 08:00 y 15:00 horas de Lunes a Viernes, dentro del plazo que se establece en la columna antes precisa.

#### A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

- 1.- Presentar el comprobante oficial del pago de las Bases de Licitación en las que participará el interesado.
- 2.- Copia legible certificada por Notario Público del Acta Constitutiva y sus modificaciones en su caso.
- 3.- Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del año 2003 y 2004, así como pagos provisionales.
- 4.- Copia legible de la Cédula Fiscal.

- 5.- Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal, o bien copia de la credencial electoral en el caso de las personas físicas.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos que establece el Artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios de Arrendamiento de Bienes Muebles del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mismo que se agregará como uno de los anexos de las Bases de esta Licitación, debiéndolo transcribir por completo y firmar el representante legal o propietario de la empresa.
- 7.- Copia vigente del Registro del Sistema de Empresarial Mexicano o cámara a la que pertenezca.
- 8.- Documentación que compruebe la existencia de la empresa en los dos últimos años (Currículum vitae), debiendo tener datos generales de la empresa y los de la cartera principal de los clientes con los que ha estado trabajando.
- 9.- Exhibir garantías de seriedad a favor del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas por el 20% del monto total de su Propuesta Económica, a la cual deberá acompañarse.

Los demás requisitos que marcan las Bases de esta Licitación.

#### **B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

- 1.- Las presentes Licitaciones tendrán lugar de acuerdo a las estipulaciones señaladas con anterioridad.
- 2.- Las adjudicaciones de los contratos, se determinarán por el Comité de Compras a favor del Concursante cuyo producto haya reunido las características establecidas en las Bases de esta Licitación. Si resultare que dos o mas proposiciones satisfacen los citados requerimientos, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente económica mas baja ( 10% del presupuesto base ), contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- 3.- Los documentos señalados anteriormente como requisitos para participar se tendrán que presentar individualmente por cada Licitación, entendiéndose esto que si algún Licitante participara en las cuatro Licitaciones deberán presentar cuatro Propuesta Técnicas y cuatro económicas por separado, ya que la apertura de dichas Propuesta se realizarán en el orden de la 4 a la 7 y el Comité de Compras tendrá el derecho de asignar uno, varios o todos los concursos a un solo participante, tomando en cuenta sus Propuestas.
- 4.- El Comité rechazará las Propuestas que no reúnan los requisitos de esta Convocatoria y las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación.
- 5.- La fecha en que se dictará el fallo de las presentes Licitaciones se determinará en la Junta de aperturas Económicas.
- 6.- Los contratos que se adjudiquen se firmará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificarán los fallos de las presentes Licitaciones.
- 7.- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para su venta en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones que se encuentran ubicadas en la Planta baja del Edificio anexo a la Presidencia Municipal, entre las calles Héroe de Nacataz y Ave. Juárez Sector Centro de esta Ciudad, con el horario de: 09:00 a 15:00 horas; Tels: (867) 7-11-35-10 y 11.
- 8.- Las Bases de la Licitación tienen un costo de \$ 2,500.00 pesos ( dos mil quinientos pesos ), los cuales se pagarán mediante cheque de caja o cheque certificado de Institución Nacional, a nombre del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la Tesorería Municipal, a través de su Departamento de Ingresos, ubicando estas oficinas en la Planta Baja de la Torre Administrativa, ubicada en Guerrero 1500 en el cruzamiento de las calles Maclovio Herrera y Ocampo, Sector Centro de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la realización de este pago deberá llevar escrito con los siguientes datos:
  - **Números de las Licitaciones en las que le interesa participar.**
  - **Nombre de la Empresa interesada en participar.**
  - **Si es persona moral el Nombre del Representante Legal de la empresa, en el caso de ser persona física el nombre del propietario.**
  - **Entidad y Dirección de la Empresa interesada en participar.**
- 9.- La procedencia de los recursos que se utilizarán para cubrir esta Licitación será de la partida presupuestal: 13-16-012 rehabilitación de alumbrado público, cuenta 3700 de servicios públicos municipales, subcuenta 200.
- 10.- Las Propuestas deberán ser en idioma español y valorizadas en peso mexicanos, moneda de curso legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 04 de Noviembre del 2005.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIEL PEÑA TREVIÑO.-** Rúbrica. (2ª. Publicación).



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 9 de Noviembre de 2005.

NÚMERO 134

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Menor de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

La C. Licenciada Laura Sifuentes Yañez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, hago constar que por acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 938/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. LICENCIADOS ENRIQUE MUÑIZ GARCÍA Y LILIANA J. RUIZ MENDOZA, en contra de ALEJANDRINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, se ordenó en forma legal la venta en remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmuebles:

Bienes a rematar y precio de avalúo.- 1.- Predio urbano ubicado en la calle Jaumave, lote num. 17, manzana 30 zona dos, colonia azteca, con superficie de 161.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con calle Jaumave en 8 ml y 15 cm; AL SURESTE con lote 18 en 20 ml y 10 cm; AL SUROESTE con lote 5 en 7 ml y 95 cm; AL NOROESTE con lote 16 en 19 ml y 90 cm; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la C. Alejandrina Ramírez Hernández, bajo los siguientes datos de registro. Sección 1, Número 44969, Legajo 900, de fecha 11 de diciembre de mil novecientos noventa y siete, de este municipio, con un valor de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS).

Por tal virtud convóquese a postores por medio de la publicación de Edictos que se harán por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Postura legal.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo menos un veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.- En la inteligencia de que la presente diligencia de remate se llevará a cabo a LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. LAURA SIFUENTES YAÑEZ.- Rúbrica.

3880.-Noviembre 1, 3 y 9.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del año (2005) dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00429/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Salvador Pazos Dávila, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C.L. DE C.V., en contra de EZEQUIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y MARÍA DEL CARMEN JARAMILLO ARCE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Departamento No. 6, del edificio 402, tipo M-5, ubicado en calle límite sur, con una superficie de 59.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR en 8.925 metros con fachada vacío a área común de la unidad condominal y 0.70 metros con fachada a vacío a área común del régimen; AL ORIENTE en 1.37 metros, 1.37 metros y 2.175 metros con fachada a vacío a área común del régimen y 3.41 metros con fachada a vacío a área común de la unidad condominal; AL NORTE en 0.70 metros y 4.50 metros con fachada a vacío a área común del régimen y 3.41 metros con fachada a vacío a área común de la unidad condominal; AL PONIENTE en 5.625 metros con cubo de escaleras y vestíbulos de acceso a los departamentos y 2.70 metros con departamento número 5. Y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 30649, Legajo 613 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha doce de noviembre de 1991. El cual tiene un valor comercial de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor de circulación que se edite en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial

firmado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la postura legal, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 4 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3881.-Noviembre 1, 3 y 9.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados en el Expediente 00918/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Salvador Pazos Dávila, en su carácter de endosatario en procuración de OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C.L. DE C.V., en contra de IGNACIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ E IGNACIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, consistentes en:

1.- Terreno y construcción ubicado en calle Azucena No. 102-D, esquina con calle Gardenia, Conjunto Habitacional Chairel "B", Col. Tancol, Tampico, Tam.- Superficie total del terreno 77.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.80 m., con calle Azucena; AL SUR: en 6.25 m., con vivienda 101 A y 101 B; AL ESTE: en 15.50 m., con séptima avenida; y AL OESTE: en 15.50 m., con vivienda 102-C.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, No. 114165, Legajo 2284, de fecha 19 de abril de 1999, del municipio de Tampico, Tam.- Valor total: \$220,000.00 (DOSCIENIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.- Únicamente el 50% (cincuenta por ciento) del inmueble ubicado en andador Mojarra No. 104 Colonia Lomas del Chairel en Tampico, Tam. Con superficie de 113.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 15.10 metros con lote 28; AL SUR.- en 15.10 metros con lote 30; AL ESTE.- en 7.50 metros con lote 28; AL OESTE.- en 1.50 metros con andador Mojarra.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 29420, Legajo 589, de fecha 06 de diciembre de 1977, municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor total: \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y uno de la localidad, en días naturales y en los estrados de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles por los peritos señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 10 de octubre del 2005.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.

3882.-Noviembre 1, 3 y 9.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00665/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado MARIO ENRIQUE MORALES PATIÑO, en contra del C. DANIEL BONILLA PEDRAZA, FELIPE DE JESÚS SOLIS GARCÍA, DANIEL BONILLA ESCOBEDO Y FELIPE ALANIS SIERRA, sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado al demandado FELIPE ALANIS SIERRA, el que se ubica en: Calle Barra de Calabaza número 412, Fraccionamiento INFONAVIT Fidel Velázquez de esta Ciudad de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 121.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 20.00 metros con lote 46, AL SUR EN: 20.00 metros con lote 44, AL ESTE EN 6.02 metros con lotes 5 y 6; y, AL OESTE EN 6.02 mtros con calle Barra de Calabaza, con clave catastral 04-0105-025-046, inscrito en el Registro Público y del Comercio con los siguientes datos: Sección I, Número 27416, Legajo 549, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco del municipio de Altamira, Tamaulipas, precisándose como postura base del remate la cantidad de \$123,666.66 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); habiéndose ordenado la publicación de Edictos para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, esto es realizándose la primera publicación el día primero del período y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho período en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado; convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, haciéndoles saber a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Segundo Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base al remate de los bienes presentado el efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fijen su postura.- Para este fin es dado el presente en la Ciudad de Altamira, Tam., a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

3883.-Noviembre 1, 3 y 9.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 527/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Luis Núñez Camarillo, en su carácter de endosatario en procuración del Ing. Mario Adrián Gómez Silva, en contra de GRUPO DONOSTI, S.A. DE C.V., consistente en:

Departamento en condominio ubicado en privada Ébano edificio 18, Depto. 4, Col. El Polvorín, en Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie total de: 66.25 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 m., con depto. 3, del edificio 17 de la privada Ébano; AL SUR: en 8.50 m., con depto. 3, del edificio 18 de la privada Ébano, y en 3.50 m., con escalera de acceso común al condominio; AL ESTE: en 3.75 m., con vacío y 2.50 m., con escalera de acceso común; y AL OESTE: en 6.25 m., con depto. 3, del edificio 18, de la privada Ocotlán.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 38588, Legajo 772, de fecha 28 de octubre de 1994, del municipio de Cd. Madero, Tam.- Valor comercial en números redondos \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado, en uno de la localidad, y en Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, siendo postura legal el valor fijado por los peritos al inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 17 de octubre del 2005.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3942.-Noviembre 3, 9 y 15.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A LA C. DINA ESTRADA RAYA.

El Ciudadano Licenciado Luis Macías Chaverry, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil cinco, radicó el Expediente Número 154/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ CHAVEZ, en contra de DINA ESTRADA RAYA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial que nos une por darse en el caso algunas de las causales del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas. B).- La Pérdida del Ejercicio de la Patria Potestad de nuestra menor hija MARICRUZ RODRÍGUEZ ESTRADA, de 9 años de edad. C).- Liquidación de la Sociedad conyugal formada con motivo de nuestro matrimonio. D).- El pago de los gastos y costas del Juicio, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se

publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tam., a 31 de octubre del 2005.- El C. Secretario del Ramo Civil.- Rúbrica.

3953.-Noviembre 8, 9 y 10.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. CECILIA CRUZ CASTRO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00998/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. JUAN MANUEL VIERA CASTILLO en contra de Usted.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la señora C. CECILIA CRUZ CASTRO, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3954.-Noviembre 8, 9 y 10.-3v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

PATRICIA V. BARAJAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil cinco, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1156/2005, relativo a Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia dictada en el Extranjero, promovido en su contra por LUIS ALBERTO BARAJAS LOZA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a PATRICIA V. BARAJAS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.



Nuevo Laredo, Tam., a 25 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3955.-Noviembre 8, 9 y 10.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. RAMÓN ESPINOZA NIETO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 888/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura Pública de Compra Venta, promovido por la Licenciado RUBEN CASTILLO GUEVARA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La nulidad absoluta y definitiva de la operación de compra venta que celebraron entre si las personas mencionadas respecto de un bien inmueble urbano ubicado en el cero y doble cero Hinojosa número 935 de la colonia Mainero de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 136.00 M2, enajenación que se hizo constar en el acta número 4,008 del volumen LXV a cargo del Licenciado JUAN CRISTÓBAL VILLANUEVA VÁZQUEZ Notario Público Número 6 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 6 de abril del presente año, por haber celebrado dicha operación por parte del vendedor RAMÓN ESPINOZA NIETO, en FRAUDE ACREEDORES como en el presente caso lo es el suscrito promovente, pues de dicho acto resulta su insolvencia para cubrirme un crédito que con anterioridad a la celebración de la compra venta contrajo el referido vendedor con el suscrito actor, adeudo que hasta la fecha no ha cubierto, como se demostrara durante la secuela del procedimiento.

B).- El pago de gastos y costas del Juicio.

C.- Del C. Juan Cristóbal Villanueva Vázquez Notario Público número 6, que se le ordene por sentencia firme realice la nulidad definitiva del acta número 4.008 (cuatro mil ocho) del volumen XLV a su cargo, referente a la escritura de compraventa del inmueble antes descrito por haberse celebrado la operación de compra venta por parte del vendedor Ramón Espinoza Nieto por conducto de su apoderado legal en fraude de acreedores pues de dicho acto resulta su insolvencia para cubrirme un crédito que con anterioridad a la celebración de la compra venta contrajo el referido vendedor con el suscrito promovente y que aun no ha pagado.

D).- El C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, demanda la cancelación de la inscripción número 4462, Legajo 4,090 Sección Primera del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha trece de agosto del dos mil cuatro, que aparece en el Registro Público de la Propiedad en el Estado a nombre del codemandado Ivonne Espinoza Barajas, relativa al inmueble descrito en el inciso a) precedente.

Se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, así mismo se fijara en la puerta de este Tribunal comunicándole al interesado que dentro del término de sesenta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en el Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de octubre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3956.-Noviembre 8, 9 y 10.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARTHA ESTRADA FLORES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 237/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de Obtener la Adopción del menor FRANCISCO TREVIÑO ESTRADA, promovido por ALEJANDRO HERNÁNDEZ ARRIAGA, en relación a Usted, demandándole el siguiente conceptos: a).- La Adopción del menor FRANCISCO TREVIÑO ESTRADA. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

#### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3957.-Noviembre 8, 9 y 10.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial de Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 14 catorce de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 897/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, quien falleció el 11 once de julio del año 1998 mil novecientos noventa y ocho en Macuspana, Tabasco, denunciado por MARÍA LUISA OLIVARES BERNAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 17 diecisiete días de mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.-  
C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-  
Rúbrica.

3965.-Noviembre 9.-1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

###### **Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIDIA AMELIA FLORES MONTALVO, asignándosele el Número 0048/05 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Estado.- Es dado el presente a los (25) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3966.-Noviembre 9.-1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

###### **Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CARLOS DE LUNA NAVARRO, promovido por la C. SARA TRINIDAD HIGAREDA MOMPARR, bajo el Expediente Número 00895/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación ordenada.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.-  
Rúbrica.

3967.-Noviembre 9.-1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

##### **Segundo Distrito Judicial.**

###### **Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. ANSELMO GARCÍA ROMÁN Y ESPERANZA MOCTEZUMA RODRÍGUEZ, promovido por el C. ANSELMO GARCÍA MOCTEZUMA, bajo el Expediente Número 00842/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.-  
Rúbrica.

3968.-Noviembre 9.-1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

###### **Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2245/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO R. DE LA MORA RUIZ Y AURORA CHAPA MARTÍNEZ, denunciado por ROSA GUADALUPE DE LA MORA CHAPA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de octubre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3969.-Noviembre 9.-1v.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

###### **Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 10312005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS OLAZARAN MARTÍNEZ, denunciado por J. GUADALUPE GARCÍA PERALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3970.-Noviembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00221/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA SÁNCHEZ ROSALES, promovido por los C.C. MARÍA ISABET Y JUAN JACOBO ESCOBAR SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de octubre del 2005.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3971.-Noviembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 874/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIONICIO RODRÍGUEZ OLVERA, GUMERSINDA CERVANTES CASTILLO Y NAZARIO RODRÍGUEZ CERVANTES, denunciado por JUANA DE LEIJA REYNA y FELICIANA RODRÍGUEZ DE LEIJA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3972.-Noviembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1087/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL CRUZ HERNÁNDEZ, denunciado por CARLOTA BARRÓN GARCÍA Y OTROS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de octubre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3973.-Noviembre 9.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de octubre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite dentro del Expediente Número 859/2005, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO FRAGOSO OLMOS, por la C. MAIRA AIDA FRAGOSO OLMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de octubre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3974.-Noviembre 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente Número 00794/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL GONZÁLEZ SEGURA, denunciado por la C. FRANCISCA CRUZ VERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3975.-Noviembre 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil cinco, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00544/2005, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. PEDRO ROSALES CANO, ROSA DÁVILA DE ROSALES, RODOLFO ROSALES DÁVILA Y BERTHA CUEVAS GUILLÉN, promovido por la C. HILDA ROSALES CUEVAS, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de octubre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3976.-Noviembre 9.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO ACUÑA GUERRERO, promovido por la C. HERMELINDA MORALES GUERRERO, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de octubre del 2005.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3977.-Noviembre 9.-1v.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 9 de Noviembre del 2005.

ANEXO AL P.O. N° 134

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

<b>EDICTO</b> al C. Jesús Natividad Pérez García. (2ª. Publicación).....	2
<b>EDICTO</b> al C. Jesús N. Pérez García. (2ª. Publicación).....	2
<b>EDICTO</b> al C. Manuel Montañes Delgado. (2ª. Publicación).....	3
<b>EDICTO</b> al C. Marcos Ornelas Orozco. (2ª. Publicación).....	4
<b>EDICTO</b> al C. Omar Muñiz Cantú. (2ª. Publicación).....	4

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

### CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

#### EDICTO

**C. JESUS NATIVIDAD PEREZ GARCIA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en Miguel Alemán, Tamaulipas, en la época de los hechos, que radican en presuntas violaciones a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con el penúltimo párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 35 Fracciones I, IV y X y 38 fracción VIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, consistente en resultar positivo a cocaína en el examen confirmatorio realizado por el Laboratorio Estatal de Salud, de fecha 02 de Junio del año dos mil cuatro, resultado que le fue debidamente notificado el día 13 de Julio del año dos mil cuatro, examen que fue realizado a la muestra de orina que Usted depositara el día 31 de Mayo del año dos mil cuatro, cuando se realizó la prueba de Detección de Drogas ilícitas a los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Pertenecientes a la Delegación Regional de Reynosa, Tamaulipas, Adscrito a la Policía Ministerial del Estado, ya que contrario a salvaguardar la honradez en el desempeño de su empleo, concurrió a su trabajo bajo la influencia de la droga en mención. Anexo al presente copia fotostática del Acuerdo número CN/1737/2004.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2a. Publicación).**

#### EDICTO

**C. JESUS N. PEREZ GARCIA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en Reynosa, Tamaulipas, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo preceptuado por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por el artículo 40 del Reglamento de la Policía Judicial del Estado, hoy Ministerial,

consistente en realizar la detención arbitraria, Lesiones e Ilícitos contra el Honor, faltando con esto a sus obligaciones de salvaguardar la legalidad en el desempeño de sus funciones, denunciada ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el C. Mauricio Molina Macal, en razón de los siguientes hechos: que el día 30 de Enero del año dos mil dos, se encontraba en una esquina cerca de su domicilio con unos amigos platicando, cuando llegaron 3 vehículos, acercándose 5 personas del sexo masculino, quienes sin decirle nada, lo agarraron y lo pusieron sobre la pared, lo esposaron y lo subieron a una camioneta, llevándolo a una tienda que se encuentra en la colonia módulo 2000, siendo arriba de la camioneta donde lo golpearon y le pusieron una bolsa en la cabeza, estando en dicho lugar como media hora, ya que querían que aceptara que andaba asaltando junto con otra persona, asegurando ellos que si lo conocía, porque era pesero como el, siendo golpeado por los tres Ministeriales, cuando lo subieron a la camioneta, le taparon los ojos, con un pañuelo, llevándolo a declarar a la Agencia Tercera del Ministerio Público, y posteriormente el Oficial Secretario mandó llamar a los Ministeriales, y a los pocos minutos llegaron 3 siendo golpeado por dos de ellos, lo agarraron de las greñas y lo golpearon en varias partes de la cabeza, cara y cuerpo, posteriormente lo llevaron a las celdas como a las 8 o 9, llevándolo nuevamente a las celdas, y el siguiente día 31 de Enero, como a las 10:30 a.m. lo llevaron a la Agencia Tercera, dando fe de las lesiones que presentaba. Se anexa al presente copia fotostática simple de la Recomendación número 246/2003, que emite la Comisión Estatal de Derechos Humanos, derivada de la queja 18/2002-R, presentada por el C. MAURICIO MOLINA MACAL.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2a. Publicación).**

## EDICTO

**C. MANUEL MONTAÑES DELGADO  
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calzada General Luis Caballero s/n Edificio de la Secretaría de Educación, a las 10:00 horas del séptimo día hábil a la publicación del último Edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones como Servidor Público, consistente en haber omitido la presentación de su Declaración Patrimonial Final. Conducta que presumiblemente contraviene lo dispuesto en el Artículo 47 fracción XVIII, 79 fracción III, 80 fracción III y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.- Rúbrica. (2a. Publicación).**

**EDICTO****C. MARCOS ORNELAS OROZCO  
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en Calzada General Luís Caballero s/n Edificio de la Secretaría de Educación, a las 12:00 horas del séptimo día hábil a la publicación del último Edicto, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades administrativas cometidas en el desempeño de sus funciones como Servidor Público, consistente en haber omitido la presentación de su Declaración Patrimonial Final. Conducta que presumiblemente contraviene lo dispuesto en el Artículo 47 fracción XVIII, 79 fracción III, 80 fracción III y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegarlo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE EDUCACION.- C. C.P. GRACIELA DEL ALTO TERAN.-**  
Rúbrica. (2a. Publicación).

---

**EDICTO****C. OMAR MUÑIZ CANTU.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente, en el Periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en Reynosa, Tamaulipas, en la época de los hechos, consistentes en violaciones a lo preceptuado por los Artículos 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado 111 fracciones XX y XXI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y 37 fracción XV del Reglamento de la Policía Judicial del Estado, hoy (Policía Ministerial), toda vez que le fuera robada su arma de cargo, Marca Smith & Wesson, Modelo 469, Calibre 9mm, Matricula TBD3589, con folio del Registro Federal de Armas D11318, con Inventario 453, anexando al presente copia fotostática del oficio número 04359, de fecha 12 de Mayo del año dos mil cinco, mediante el cual el C. Director Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, nos hizo del conocimiento lo anterior, así como copia del Acta Administrativa, levantada por esa misma Dirección.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de nuestra legislación procesal penal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL C. TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.-**  
Rúbrica. (2a. Publicación).

---